



AUTORIZA ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIONES DE

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1535

Coyhaique , 6 de julio de 2026

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N°174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V y U); La Resolución N°36 de 23.12.2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;Decreto Exento RA N°272/28/2026 de fecha 24.03.2026 (V. y U.), que establece orden de subrogación de cargo de Director de este Servicio.

CONSIDERANDO:

- a) El inmueble singularizado como Sitio N°6 de la Mz C Avenida Norte Sur N°295 de la ciudad de Puerto Aysén, Comuna de Aysén, adquirido por escritura de fecha 13 de Enero de 2014 por ~~SEBASTIÁN MENA REYES~~, cuya adquisición se financió con recursos del subsidio del D.S. N°174/2005; cuyo dominio figura inscrito a fojas 48, N°48, correspondiente al año 2014, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén;
- b) Las prohibiciones de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos a cualquier título que pesa sobre el inmueble, inscritas a fojas 82, N°80, correspondiente al año 2014 y a fojas 83, N°81, correspondiente al año 2014 en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Aysén e hipoteca inscrita a fojas 41, N°38, correspondiente al año 2014, en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Aysén;
- c) La solicitud presentada en este Servicio por ~~SEBASTIÁN MENA REYES~~, ingresada con fecha 19.05.2026, mediante la cual solicita el alzamiento anticipado de la hipoteca y la prohibición que pesa sobre el inmueble de su propiedad por motivos de salud, según acredita con informe psicológico del especialista sr. ~~Sebastián Alejandro Bascuñán Bascuñán~~;
- d) Que las razones expuestas constituyen suficiente motivo calificado para ejercer las facultades otorgadas por el art 70 y I inciso 8° del D.S. 174/2005.

RESUELVO:

- 1.- ACÓJASE la solicitud presentada en favor de ~~SEBASTIÁN MENA REYES~~, citada en el Considerando c), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la hipoteca y las prohibiciones de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos a cualquier título que afecta al inmueble correspondiente a Sitio ~~N°6 de la Mz C Avenida Norte Sur N°295~~ de la ciudad de ~~Puerto Aysén~~, Comuna de Aysén.
- 2.- INSTRÚYASE al Departamento Jurídico la confeccion de la escritura de alzamiento de hipoteca y prohibiciones correspondientes, inscritos a fojas 82, N°80, correspondiente al año 2014 y prohibición inscrita a fojas 83, N°81, correspondiente al año 2014 en el Registro de Prohibiciones del CBR de Aysén e hipoteca inscrita a fojas 41, N°38, correspondiente al año 2014, en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Aysén.
- 3.- TÉNGASE PRESENTE que los gastos de alzamiento serán de cargo de la interesada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEBASTIÁN MENA REYES
DIRECTOR (S) (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00115-2026Memorandum	26/06/2026

Distribución:

- Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Verónica Soledad Farías Cornejo - JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - ENCARGADO DE SECCIÓN SERVICIOS GENERALES Y ABASTECIMIENTO (S) (S)



Firmado por Sebastián Menares Reyes Fecha firma: 06-07-2026 10:52:14

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1535 Timbre: UFCFEHUZEHELYL En:
<https://validoc.minvu.cl>